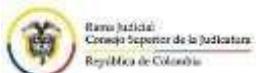


CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO
SECCIONAL DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2022-00551-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: NANCY CAMPOS ORTIZ.

CAUSANTE: TRINIDAD CAMPOS ORTIZ.

Revisada la actuación, se evidencia que se presentó el trabajo de partición; sin embargo, el mismo no se ajusta a los inventarios y avalúos aprobados en audiencia de fecha 24 de julio de 2023, puesto que allí se estableció que el avalúo comercial de la única partida de activos es de \$494.832.459, mientras que en el trabajo de partición la estiman por valor de \$302'145.000, siendo correcto adjudicar el valor comercial previamente aprobado por este Despacho.

En igual sentido, los pasivos aprobados en la audiencia de inventarios avalúos ascienden a un total de \$10'099.963, mientras que en el trabajo partitorio se establece por un total de \$13'889.025, lo cual no se ajusta a lo aprobado.

De otro lado, nada se dijo respecto a la compensación de \$500.000 por concepto de gastos en que se incurrió para el curador Ad-Litem, y que están a favor de la señora NANCY CAMPOS ORTIZ.

En síntesis, el trabajo de partición debe ceñirse a lo aprobado en la audiencia de inventarios y avalúos.

Por las anteriores circunstancias, el Despacho ordenará rehacer el trabajo de partición conforme a lo advertido en precedencia.

En mérito a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Ordéñese a los partidores designados rehacer el trabajo de partición conforme a lo advertido en la parte motiva de esta providencia.

2.- Concédaseles el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este proveído, a fin de que aporte el nuevo trabajo partitorio con las correcciones anotadas, so pena de nombrar un partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 30
Fecha: 22 de febrero de 2024

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db466a7729db9c64023ba4fd25dd8982078decbf34029eb8ecf26e914f90379**
Documento generado en 21/02/2024 02:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>